



Subsecretaría del Interior  
Unidad de Participación Ciudadana  
y Oficina de Transparencia

## LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 12.317  
ANT : Solicitudes N°s AB001W0010015 -  
AB001W0010017 - AB001W0010018 -  
AB001W0010019 - AB001W0010020  
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 23 DE ABRIL DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 29.03.2019, se han recibido las siguientes solicitudes de acceso a la información N°s AB001W0010015 - AB001W0010017 - AB001W0010018 - AB001W0010019 - AB001W0010020, en las que se expone respectivamente lo siguiente:

1. *“Junto con saludar, solicito la siguiente información dentro del período 2012 - 2018: a) Cantidad total de personas que a la fecha se encuentran solicitando asilo, desglosado por nacionalidad, y en cada nacionalidad por sexo y edad; b) cantidad total de personas que a la fecha han sido reconocidas como refugiadas, desglosado por nacionalidad y en cada nacionalidad por sexo y edad. Muchas gracias”.*
2. *“Junto con saludar, solicito la siguiente información: cantidad de ingresos de solicitudes de reconocimientos de calidad de refugiados, clasificados por mes desde enero 2018. Muchas gracias”.*
3. *“Junto con saludar, solicito la siguiente información: cantidad de personas que han sido reconocidas como refugiadas en Chile entre los años 2012 y 2018, desglosado por año de presentación de la solicitud. Muchas gracias”.*
4. *Junto con saludar, solicito la siguiente información: cantidad de personas que han solicitado asilo en Chile entre los años 2011 y 2018, desglosado por año, en cada año por nacionalidad, y en cada nacionalidad por sexo. Muchas gracias.*

17372698

5. "Junto con saludar, solicito la siguiente información: cantidad de personas que han solicitado asilo en Chile y cantidad de estas personas cuya solicitud de asilo no ha ingresado a trámite, desglosado por región del país donde se presenta la solicitud. Muchas gracias".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado, le informa que:

1. Respecto a la parte de su requerimiento en que solicita información respecto a la cantidad de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiados, así como la categorización de acuerdo a sexo, grupo etario y nacionalidad se adjuntan a esta presentación los siguientes cuadros que informan las formalizaciones de las solicitudes de la condición de refugiado desde el año 2011 al 2018, desagregadas por año, sexo y nacionalidad.

i) Formalizaciones 2011-2018 por año y sexo

<b>AÑO</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	2323	3457	5780
<b>2017</b>	2313	3425	5738
<b>2016</b>	1617	2004	3621
<b>2015</b>	291	333	624
<b>2014</b>	132	153	285
<b>2013</b>	96	153	249
<b>2012</b>	79	90	169
<b>2011</b>	104	173	277

ii) Formalizaciones 2011-2018 por año y nacionalidad

<b>AÑO</b>	<b>NACIONALIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>2011</b>	COLOMBIA	246
	CUBA	10
	OTRAS NACIONALIDADES	21
	<b>TOTAL</b>	<b>277</b>
<b>2012</b>	COLOMBIA	139
	OTRAS NACIONALIDADES	30

	<b>TOTAL</b>	<b>169</b>
<b>2013</b>	COLOMBIA	223
	SIRIA	6
	OTRAS NACIONALIDADES	20
	<b>TOTAL</b>	<b>249</b>
<b>2014</b>	COLOMBIA	241
	SIRIA	6
	OTRAS NACIONALIDADES	38
	<b>TOTAL</b>	<b>285</b>
<b>2015</b>	COLOMBIA	488
	CUBA	16
	DOMINICANA	60
	OTRAS NACIONALIDADES	60
	<b>TOTAL</b>	<b>624</b>
<b>2016</b>	COLOMBIA	1332
	CUBA	25
	DOMINICANA	57
	OTRAS NACIONALIDADES	888
	<b>TOTAL</b>	<b>2302</b>
<b>2017</b>	COLOMBIA	2518
	CUBA	1604
	DOMINICANA	49
	SIRIA	98
	VENEZUELA	1342
	OTRAS NACIONALIDADES	125
	<b>TOTAL</b>	<b>5736</b>
<b>2018</b>	COLOMBIA	1157
	CUBA	2764
	REPÚBLICA DOMINICANA	59
	SIRIA	19
	VENEZUELA	1666
	OTRAS NACIONALIDADES	118
	<b>TOTAL</b>	<b>5783</b>

Ahora bien y sobre la *categorización de acuerdo a la edad*, es del caso tener presente que la información aportada en esta parte de la presentación, es la actualmente existente, que obra en poder de este órgano del Estado y que guarda relación con esta parte de su requerimiento de acceso a la información pública, recordando que la Ley de Transparencia, solo obliga a entregar la información actualmente disponible, tal como ocurre en el caso en cuestión. Sin embargo, sobre la desagregación indicada en cursiva, que implica ir más allá de la clasificaciones por sexo, año y nacionalidad ofrecidas en los cuadros que anteceden, no es posible debido a que las formalizaciones no se encuentran sistematizadas de acuerdo al indicador requerido, y que de conformidad con el marco regulatorio en esta materia, son registradas sin el detalle de información solicitado.

En ese orden de ideas, es menester reiterar que la sistematización de información que realiza el Departamento de Extranjería y Migración sobre las solicitudes de Refugio, no ha sido clasificada según el indicador solicitado, por lo que no es posible cumplir con esta parte de su requerimiento.

En razón de lo ya expresado, generar dicha clasificación demandaría un proceso muy costoso, por cuanto, para generar nueva información o dicho de otra forma producir información no disponible, requeriría que todo el personal de la Sección de Refugio y Reasentamiento trabajara en cruzar los datos de contacto, y así requerir información de cada usuario solicitante de la condición de refugiado, sus datos personales por el periodo en consulta, esto es, entre el año 2011 al año 2018, a fin de poder brindarle de una respuesta satisfactoria.

Así las cosas, 4 funcionarios deberían producir datos de cientos de personas, lo que incluso, y dado que es información que actualmente no registra esta Cartera de Estado, significaría realizar gestiones externas a fin de lograr un canal de comunicación con todos los solicitantes de la condición de refugiado por el periodo en consulta, registrar y analizar la información que se obtenga, lo que a todas luces se aleja del espíritu de la Ley 20.285. Lo anterior, iría claramente en desmedro de una de las funciones principales de la sección indicada, que se encuentra abocada en brindar de una respuesta a las 11.854 solicitudes de personas o grupos familiares que pretenden les sea reconocida la condición de refugiado.

Lo razonado en este punto, lleva indubitablemente a configurar la causal de reserva prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, que indica: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*, lo que sin duda entorpecería el normal funcionamiento del Departamento de Extranjería y Migración, situación no menor si consideramos que dicho órgano por los alcances y consecuencias que ha tenido en nuestro país el aumento sostenido de la población migrante, al abocarse en su tarea podría afectar una de las prioridades de este Gobierno, que por razones de buen servicio, ha puesto el foco en brindar de una atención oportuna a los extranjeros que así lo requieran.

Se hace necesario invocar también el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, el cual indica que, un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

En dicho contexto, citamos la decisión del Consejo para la Transparencia en los roles C797-18, C113-18 y C1566-18, donde estima que la causal de reserva o secreto prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, concurriría en el presente caso, toda vez que el conjunto de actividades que se deberían desarrollar para satisfacer la variable indicada, es de una entidad tal que afectaría el debido cumplimiento de las funciones del órgano reclamado, puesto que poner a disposición del reclamante el antecedente solicitado implicaría para nuestros funcionarios la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención de los requerimientos generados por la Ley de Transparencia, interrumpiendo de esta forma la atención de las otras funciones públicas que el Departamento de Extranjería y Migración debe desarrollar.

Por tanto, cumplir con el desglose de información requerido por el solicitante en este punto, atentaría contra el Principio de Eficiencia contenido en el artículo 3° de Ley N° 18.575, y el Artículo 5° del mismo cuerpo legal, que prescribe *“Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública (...)”*

En ese sentido, imponer a este Servicio que informe el grupo etario de cada solicitante de la condición de refugiado por más de 7 años, significaría necesariamente abstenerse de un principio rector, consistente en atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, observando, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente sobre esta parte de su solicitud no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Adicionalmente y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpro con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

1. Ahora bien, y sobre la parte de su requerimiento en que solicita información sobre la (...) *“la cantidad total de personas que (...) han sido reconocidas como refugiadas, desglosado por nacionalidad y en cada nacionalidad por sexo y edad”* se adjuntan a esta presentación los siguientes cuadros que informan los reconocimientos de las formalizaciones de las solicitudes de la condición de refugiado desde el año 2012 al 2018.

En cuanto a la desagregación por grupo etario, se le informa que no es posible acceder a ella por las mismas razones latamente expuestas en el punto 1.

i. Reconocimiento de Refugiados por año y sexo

<b>AÑO</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	78	92	170
<b>2017</b>	78	82	160
<b>2016</b>	30	33	63
<b>2015</b>	13	14	17
<b>2014</b>	28	18	46
<b>2013</b>	27	25	52
<b>2012</b>	30	21	51

ii. Reconocimiento de Refugiados por año y nacionalidad

AÑO	NACIONALIDAD	CANTIDAD
2012	COLOMBIA	42
	OTRAS NACIONALIDADES	9
	<b>TOTAL</b>	<b>51</b>
2013	COLOMBIA	34
	SIRIA	8
	OTRAS NACIONALIDADES	10
	<b>TOTAL</b>	
2014	COLOMBIA	40
	SIRIA	1
	OTRAS NACIONALIDADES	5
	<b>TOTAL</b>	<b>46</b>
2015	COLOMBIA	10
	SIRIA	1
	OTRAS NACIONALIDADES	6
	<b>TOTAL</b>	<b>17</b>
2016	COLOMBIA	50
	SIRIA	6
	OTRAS NACIONALIDADES	7
	<b>TOTAL</b>	<b>63</b>
2017	COLOMBIA	73
	SIRIA	71
	OTRAS NACIONALIDADES	16
	<b>TOTAL</b>	<b>160</b>
2018	COLOMBIA	103
	SIRIA	22
	VENEZUELA	25
	OTRAS NACIONALIDADES	20
	<b>TOTAL</b>	<b>170</b>

2. Finalmente, se le informa que todas las solicitudes de refugio son debidamente ingresadas a trámite, conforme a la normativa vigente en esta materia, esto es, la Ley N° 20.430 que Establece Disposiciones Sobre Protección de Refugiados, y su reglamento contenido en el Decreto N° 837, de 2010, del entonces Ministerio del Interior, sin perjuicio, que cabe la posibilidad sean rechazadas luego de su formalización.

Es todo en cuanto puedo informar,

Saluda atentamente a usted.



**JUAN PABLO TORRES GUZMÁN**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**

MTS/JCI  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) [REDACTED]
- 2) Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes
- 5) Archivo

**Detalle de Solicitud: AB001W0010015****Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 29/03/2019

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud** Junto con saludar, solicito la siguiente información dentro del período 2012 - 2018: a) Cantidad total de personas que a la fecha se encuentran solicitando asilo, desglosado por nacionalidad, y en cada nacionalidad por sexo y edad; b) cantidad total de personas que a la fecha han sido reconocidas como refugiadas, desglosado por nacionalidad y en cada nacionalidad por sexo y edad. Muchas gracias.**Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** Email

Datos Solicitante



**Detalle de Solicitud: AB001W0010017****Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 29/03/2019

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud** Junto con saludar, solicito la siguiente información: cantidad de ingresos de solicitudes de reconocimientos de calidad de refugiados, clasificados por mes desde enero 2018. Muchas gracias.**Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** Email

Datos Solicitante

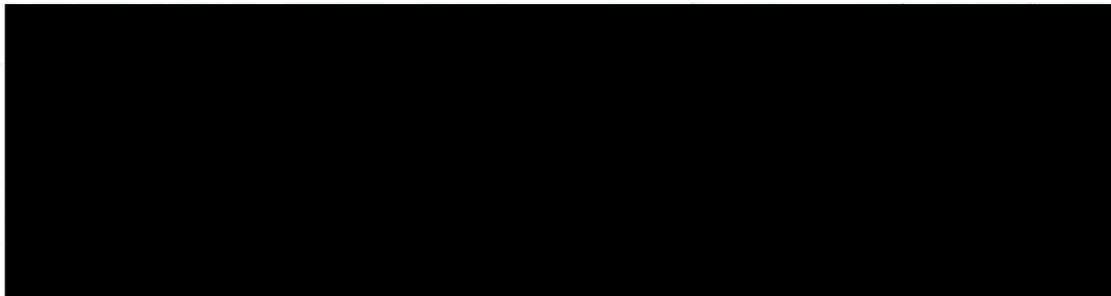


**Detalle de Solicitud: AB001W0010018****Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 29/03/2019

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud** Junto con saludar, solicito la siguiente información: cantidad de personas que han sido reconocidas como refugiadas en Chile entre los años 2012 y 2018, desglosado por año de presentación de la solicitud. Muchas gracias.**Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** Email

## Datos Solicitante

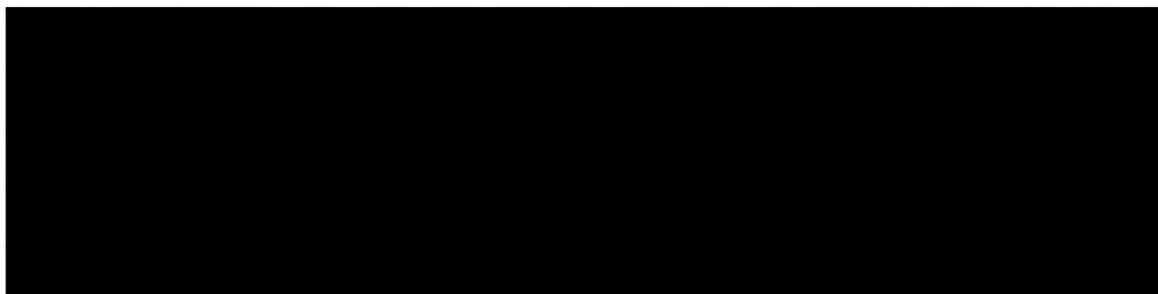


**Detalle de Solicitud: AB001W0010019****Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 29/03/2019

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud** Junto con saludar, solicito la siguiente información: cantidad de personas que han solicitado asilo en Chile entre los años 2011 y 2018, desglosado por año, en cada año por nacionalidad, y en cada nacionalidad por sexo. Muchas gracias.**Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** Email

## Datos Solicitante



**Detalle de Solicitud: AB001W0010020****Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 29/03/2019

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud** Junto con saludar, solicito la siguiente información: cantidad de personas que han solicitado asilo en Chile y cantidad de estas personas cuya solicitud de asilo no ha ingresado a trámite, desglosado por región del país donde se presenta la solicitud. Muchas gracias.**Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** Email

## Datos Solicitante

